



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO NUMERO 2020 – 161

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, febrero quince de dos mil veintiuno.

Solicita la parte ejecutante vía correo electrónico, se profiera el auto que ordene seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran notificados debidamente de la orden de pago librada en su contra.

Sin embargo no es ello posible como quiera que en la presente ejecución se persiguen los bienes dados en garantía para el pago de la obligación, haciéndose necesario para efectos de seguir adelante con la ejecución que la medida cautelar decretada sobre los mismos se encuentre debidamente registrada a cargo del presente proceso.

En consecuencia, debe la parte ejecutante diligenciar el trámite que corresponde a la medida decretada, teniendo en cuenta además que, en la foliatura no. 25 del índice digital aparece el pago respectivo ante la oficina de registro, sin que a la fecha se encuentren allegados los

certificados de matricula de los inmuebles 300 – 220894 y 300 – 220870 que garantizan la obligación.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la parte ejecutante el término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

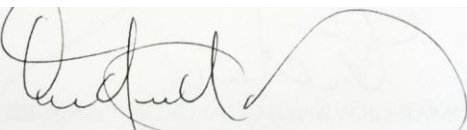


**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **16 de febrero de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.